Expediente N° 3284/19

Acta N° 53 de fecha 30 de julio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 7.-

S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC - CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN.-

VISTO: los memorandos GPL.UOC.CM.LI y CO. N°s. 56/19, 103/19, las providencias, el dictamen UOC/BCP. N° 3/19 y la nota U.O.C. N° 39/19 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 11 de marzo, 8, 13, 30 de mayo y 23 de julio de 2019; la providencia, el Informe Técnico GM 088/19 y el memorando GM N° 87/19 de la Gerencia de Mercados de fechas 12 de marzo y 7 de mayo de 2019; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – Presupuesto Monetario CPM N° 174/2019 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 2 de mayo de 2019; la providencia N° 363 y el memorando GUJ.DAJUR N° 153/19 de la Unidad Jurídica de fechas 13 y 21 de mayo de 2019; el memorando conjunto GPL.UOC.CM.LI. Y CO N° 116/19 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 31 de mayo de 2019; la providencia SDIR N° 51/19 de la Secretaría del Directorio de fecha 18 de julio de 2019; el informe GG.CEO.SE. N° 54/19 y el memorando GG.CEO.S.E. N° 75/19 del Comité de Evaluación de Ofertas de fechas 19 y 22 de julio de 2019; las providencias de la Presidencia de fechas 12, 17 y 24 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO: que, por dictamen UOC/BCP N° 3/19 de fecha 13 de mayo de 2019, la Gerencia de Patrimonio y Logística señala: "…**a) Justificación de necesidad de la contratación:** el Departamento de Administración de Reservas, dependiente de la Gerencia de Mercados del Banco Central del Paraguay, señala las razones técnicas que justifican la contratación por la vía de la excepción en los siguientes términos: *"El servicio informativo proveído por la firma S&P Global Market Intelligence LLC es una herramienta indispensable y fundamental para el adecuado y efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el marco reglamentario de la Gerencia de Mercados incluidas en las Normas para la Administración de los Activos Externos del Banco Central del Paraguay (Resolución N° 12, Acta N° 80 de la fecha 16 de noviembre de 2017). El servicio proveído sirve para el control del riesgo crediticio en las operaciones internacionales realizadas, lo que hace imprescindible contar con el mismo para la seguridad del capital invertido por el Banco Central del Paraguay…Conforme al marco regulatorio establecido en la Resolución N° 12, Acta N° 80 de fecha 16 de noviembre de 2017, la Institución necesita específicamente la provisión de este servicio, como podrá observarse en el Punto VIII. Inc. 19 de la citada Resolución. De acuerdo al estudio llevado a cabo por la Securities and Exchange Commission, titulado "Annual Report on Nationally Recognized Statistical Rating Organizations", en diciembre de 2017, S&P Global Market Intelligence LLC es la firma que cubre la mayor cantidad de instituciones calificadas y por lo tanto es la única que concentra la mayor información del mercado, lo que la constituye en la mayor agencia de calificación de riesgos. Y en ese sentido, debido a que el BCP requiere tener acceso a la mayor cantidad de calificaciones de riesgo crediticio y análisis de primera mano de emisores e instrumentos de inversión disponibles, el servicio proveído por S&P Global Market Intelligence LLC es la única que cumple con estos criterios. Adicionalmente, las metodologías para realizar una evaluación no son las mismas para la S&P Global Market Intelligence LLC, Moody's o Fich's debido a que no miden los mismos datos con los mismos parámetros. La firma S&P Global Market Intelligence LLC apunta, con su calificación, a medir la probabilidad de default, mientras que las otras agencias, como Moody's se interesa más en medir las pérdidas potenciales que un inversionista puede enfrentar…Por ello, es razonable decir que cada uno de estos calificadores tiene un producto único…***c) Marco legal del supuesto de excepción para la contratación:** la disposición legal que regula la materia es el art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "*Las convocantes*

GERARDO M. MEZA CÁCERES
Secretario General

RR
CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN – S&P GLOBAL MARKET – SERVICIO INFORMATIVO RATING CREDITICIO – 2PM
AÑO 2019

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

SECRETARÍA GENERAL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Descargado por abavalos 31/07/2019 08:36:43

*bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan...", "...**g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes **por razones técnicas**...".* Asimismo, el art. 72 del Decreto N° 21909/03 señala al respecto: *"no podrán invocarse razones técnicas cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante".* **d) Conclusión:** considerando lo expuesto por el Departamento de Administración de Reservas, dependiente de la Gerencia de Mercados, en el *punto b) Justificación de necesidad de la contratación*, respecto a las razones técnicas que fundamentan la contratación del servicio informativo de rating crediticio prestado por la firma *S&P Global Market Intelligence LLC*, y atendiendo a los términos del *art. 33°, inciso g) "razones técnicas"* de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; esta Unidad Operativa de Contratación entiende que existen razones suficientes y fundadas para que la contratación se realice por la vía de la excepción. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante resolución administrativa".

Que, por memorando GUJ.DAJUR N° 153/19 de fecha 21 de mayo de 2019, la Unidad Jurídica concluye que en base a lo señalado por el área técnica solicitante del servicio y acompañado por el criterio expresado por la Unidad Operativa de Contratación en su dictamen UOC/BCP. N° 3/19 de fecha 13 de mayo de 2019, considera que la justificación de la solicitud de contratación por la vía de excepción se encuadraría en las disposiciones del inciso g) del artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.

Que, por memorando conjunto GPL.UOC.CM.LI. Y CO N° 116/19 de fecha 31 de mayo de 2019, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que el presente proceso no cuenta con condiciones previas de convocatoria (Pliego de Bases y Condiciones) ni con contrato, atendiendo a la particularidad de su contratación, la cual se realiza por suscripción, siendo el servicio prestado totalmente de manera virtual, utilizando la tecnología como instrumento de comunicación y para ello, es requisito confirmar el pago por el costo de los servicios. En base a todo lo anteriormente expuesto, remiten el expediente a los efectos de proseguir los trámites para que sea aprobada la contratación por la máxima autoridad de la Institución.

Que, por informe GG.CEO.SE. N° 54/19 de fecha 19 de julio de 2019, el Comité de Evaluación de Ofertas señala que en base a lo expuesto por la Gerencia de Mercados en su memorando GM N° 87/19 de fecha 7 de mayo de 2019, el dictamen N° UOC/BCP. N° 3/19 de fecha 13 de mayo de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación, el memorando GUJ.DAJUR N° 153/19 de la Unidad Jurídica de fecha 21 de mayo de 2019, y atendiendo a los términos del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece en los casos excepcionales en los siguientes términos: "Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitaciones por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes **por razones técnicas**...", dado que existen razones suficientes y fundadas para que la "CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 2PM/2019 – SERVICIO INFORMATIVO DE RATING CREDITICIO PARA EL BCP – ID N° 360220", se realice bajo la modalidad de contratación por la vía de la excepción, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el presente llamado, conforme al siguiente detalle:

GERARDO M. MEZA CÁCERES
Secretario General

RR
CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN – S&P GLOBAL MARKET – SERVICIO INFORMATIVO RATING CREDITICIO – 2PM
AÑO 2019

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

SECRETARÍA GENERAL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Descargado por aba[illegible] 16:43

Expediente N° 3284/19

Acta N° 53 de fecha 30 de julio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 7.-

S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC - CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN.-

S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC

(Más el I.V.A. y las retenciones impositivas que el BCP deberá absorber)

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad /Plazo	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de Rating Crediticio Standard & Poor´s	12 meses	US$.31.910.-	US$.31.910.-
Total General más el I.V.A. y las retenciones impositivas que el BCP deberá absorber				**US$.31.910.-**

- La vigencia del servicio es por el plazo de un (1) año, desde el 1/12/2019 al 30/11/2020.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la contratación por la vía de la excepción de la firma S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC en el marco del llamado a "CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 2PM/2019 – SERVICIO INFORMATIVO DE RATING CREDITICIO PARA EL BCP – ID N° 360220", por la suma total de treinta y un mil novecientos diez dólares americanos (US$.31.910.-) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y las retenciones impositivas que el Banco Central del Paraguay debe absorber, con vigencia de un (1) año a partir del 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020, en los términos, condiciones y precios establecidos en la oferta presentada por la referida firma.----------

2°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas a realizar la liquidación de las retenciones correspondientes y a la Gerencia de Operaciones y Pagos a efectuar la transferencia de los pagos correspondientes, conforme con los términos de esta Resolución y las disposiciones legales vigentes.---

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al GRUPO: 2000 – Servicios – FUENTE FINANCIAMIENTO: 30 del Presupuesto Monetario.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
JOSÈ CANTERO.-PRESIDENTE.-
ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-CARLOS CARVALLO SPALDING.-
DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

GERARDO M. MEZA CÁCERES
Secretario General

RR
CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN – S&P GLOBAL MARKET – SERVICIO INFORMATIVO RATING CREDITICIO – 2PM
AÑO 2019

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

SECRETARÍA GENERAL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Descargado por abavalos 31/07/2019 08:36:43